RESOLUCIÓN No. 0290

(27 ENE. 2026)

"Por la cual se justifica la contratación directa entre la Nación – Consejo Superior de la Judicatura y LEGIS EDITORES S.A."

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confieren el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" y el numeral 3 del artículo 99 de la Ley 270 de 1996 -Estatutaria de la Administración de Justicia - modificado por el artículo 45 de la Ley 2430 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 establece que, la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: i) la causal que invoca para contratar directamente, ii) el objeto del contrato, iii) el presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista y iv) el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que el Grupo de Proyectos especiales de Infrastructura requiere contar con herramientas especializadas y actualizadas de información técnica y normativa del sector de la construcción, que apoyen la gestión institucional de la Rama Judicial, particularmente en lo relacionado con la elaboración, análisis y verificación de presupuestos de obra, análisis de precios unitarios, seguimiento de proyectos y consulta técnica especializada, insumos que resultan determinantes para la adecuada toma de decisiones administrativas, contractuales y judiciales.

Que las soluciones tecnológicas Portal Construdata y Construplan.Net constituyen instrumentos de consulta permanente, que integran bases de datos, metodologías, precios de referencia, análisis técnicos y herramientas especializadas, las cuales son utilizadas como fuente primaria de información para el análisis técnico y económico de proyectos de infraestructura y obras civiles, convirtiéndose en un insumo esencial para los funcionarios y empleados de la Rama Judicial que adelantan actividades relacionadas con la planeación, evaluación, control y seguimiento contractual.

Que, en aplicación del postulado constitucional según el cual *"La Administración de Justicia es función pública…"* consagrado en el artículo 228 de la Constitución Política, así como del principio de transparencia previsto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, la Rama Judicial debe adoptar decisiones administrativas debidamente soportadas en información técnica confiable, objetiva y verificable, lo cual exige el acceso permanente a herramientas especializadas como las soluciones objeto del presente proceso.

Que, conforme al formato de necesidad elaborado por el Grupo de proyectos especiales de Infraestructura, se evidencia la conveniencia y necesidad de contratar una suscripción anual que

permita el acceso institucional a dichas plataformas, incluyendo sus actualizaciones, soporte técnico y mantenimiento, durante la vigencia contractual.

Que LEGIS EDITORES S.A. es titular de los derechos patrimoniales de autor y de explotación de las soluciones tecnológicas Construdata y Construpan.Net, de conformidad con los registros y certificados expedidos por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, y cuenta con los registros marcarios correspondientes ante la Superintendencia de Industria y Comercio, lo que la acredita como proveedor único para el licenciamiento, acceso, actualización y soporte de dichas herramientas en Colombia.

Que, en virtud de lo anterior, se configura la causal de contratación directa por proveedor único, en los términos del literal c) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y de lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, al no existir pluralidad de oferentes en el mercado que puedan suministrar las soluciones tecnológicas requeridas bajo las mismas condiciones técnicas y legales.

Que para adelantar la contratación se ha estimado un presupuesto de hasta DOCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS ($12.762.300) MCTE incluidos impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones de ley y todos los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, valor que se encuentra acorde con el alcance de la suscripción requerida y la disponibilidad presupuestal de la entidad.

Que la contratación cuenta con respaldo presupuestal a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDPs) de la vigencia 2026, así:

CDP - VIGENCIA 2026						
Unidad/Sub unidad	**No.**	**Fecha de expedición**	**Rubro**	**Recurso**	**Valor**	**Valor a afectar**
27-01-01-200	7326	22-01-2026	A-02-02-02-008-004	10	$12.762.300	$12.762.300

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, cuando procede la modalidad de contratación directa, la entidad debe proferir un acto administrativo justificando la contratación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la contratación directa entre la Nación – Consejo Superior de la Judicatura y la Imprenta Nacional de Colombia, cuyo objeto es Adquirir la suscripción anual a las soluciones Portal Construdata y Construplan.Net de Legis Editores S.A., para el acceso a información especializada, elaboración de presupuestos y gestión de obras del sector de la construcción., con base en la causal contenida en el literal g), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente contratación que se justifica mediante el presente acto administrativo es hasta por la suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS ($12.762.300) MCTE incluidos impuestos y todas las tasas, gravámenes, contribuciones de ley y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, en caso de que aplique, y cuenta con respaldo presupuestal a través de certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) de la vigencia 2026, así:

CDP - VIGENCIA 2026						
Unidad/Sub unidad	**No.**	**Fecha de expedición**	**Rubro**	**Recurso**	**Valor**	**Valor a afectar**
27-01-01-200	7326	22-01-2026	A-02-02-02-008-004	10	$12.762.300	$12.762.300

ARTICULO TERCERO: Las condiciones exigidas al contratista estarán definidas en el estudio previo y en los documentos del proceso.

ARTÍCULO CUARTO: En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos y estudios previos podrán ser consultados en el SECOP y en el portal Rama Judicial: www.ramajudicial.gov.co.

ARTICULO QUINTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y se publica en el SECOP II de acuerdo con lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 27 ENE. 2026

Aprobó: Diana Carolina Rodríguez Ramos - Directora Unidad de Contratación - Compras Públicas

Revisó: Jhofert Ruiz Acosta – Director Administrativo División de Estructuración

Proyectó: Fabio Andres Gracia Perez- Profesionales División de Estructuración - Unidad Compras Públicas

Firmado Por:

Naslly Raquel Ramos Camacho
Directora Ejecutiva
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Despacho Dirección
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f5d52a14d8758736c63bf265ad8ebd693e1164a356f2da5a24d64652900180a**
Documento generado en 27/01/2026 10:08:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica